



Colegio Lo Errázuriz - RBD 12083-9

Familia y colegio, pilar de formación de nuestros niños y jóvenes

De la Corporación Educacional A y G

Dirección: Kant 4130, Maipú / E-mail: direccion.cloe@gmail.com / Fono: 2 2741 3043 - 2 2742 5069



REGLAMENTO

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO LO ERRÁZURIZ



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

CONSIDERANDO:

- Que los establecimientos educacionales, están facultados, para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y a las necesidades de sus estudiantes.
- Las disposiciones contenidas en este reglamento de evaluación y promoción escolar, de los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica del Colegio Lo Errázuriz, están inscritas dentro de los marcos legales que establece el Decreto N° 67/2018.
- Que los propósitos generales del Reglamento de Evaluación es contribuir a:
 - a) *Establecer criterios comunes, entre los profesionales que realizan el trabajo en el aula.*
 - b) *Elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el establecimiento.*
 - c) *Responder a todas las situaciones referidas a la evaluación y calificación de los y las estudiantes.*

El Colegio Lo Errázuriz, establece las siguientes disposiciones sobre, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica:

ARTÍCULO N° 1

“Apruébese las siguientes disposiciones sobre evaluación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica, según lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 67 de 2018, en los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica de niños y niñas reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación”.



ARTÍCULO N° 2

Este reglamento de evaluación, será comunicado a todos los Padres y Apoderados, en el momento de la matrícula. Además, los alumnos y alumnas serán informados de este reglamento en el mes de marzo, a través, del trabajo que realizarán los y las docentes (profesores jefes) en la asignatura de orientación u en otros tiempos de trabajo en el aula.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 3

Existirá una evaluación, expresada con calificaciones que se manifiesta con notas y aluden al dominio de contenidos y desarrollo de habilidades; estas evaluaciones se informarán de manera: *parcial, semestral y anual*:

a) Las estrategias dispuestas para evaluar y calificar los aprendizajes de los estudiantes consistirán:

- *Prueba escrita*
- *Trabajos de investigación*
- *Interrogaciones*
- *Prueba parcial control escrita/oral*
- *Disertaciones*
- *Exposición de trabajos (físicos o virtuales)*
- *Dramatizaciones*
- *Presentaciones artísticas y plásticas*
- *Habilidades físicas*
- *Trabajos grupales*
- *Trabajo con libro o cuaderno abierto*
- *Tareas acumulativas*
- *Ensayos literarios y no literarios*
- *Examen final de año*

b) Se utilizarán diferentes formas de evaluar a los estudiantes, dependiendo del propósito, utilizándose:

- Evaluación Diagnóstica:

Al inicio del año escolar, a fin de determinar las conductas, habilidades y contenidos de entrada que presentan los estudiantes, al inicio del proceso educativo.

Esta evaluación se registrará en el libro de clases mediante los siguientes conceptos.

CONCEPTO	%	NOTA
SUFICIENTE (S)	80% a 100%	5.6 a 7.0
ELEMENTAL (E)	60% a 79%	4.0 a 5.5
INSUFICIENTE (I)	0% a 59%	1.0 a 3.9

Cabe señalar que la evaluación diagnóstica nos permite designar un período de reforzamiento, este versará sobre los contenidos mínimos necesarios para enfrentar con éxito el nuevo periodo académico. Se trabajarán y reforzarán los objetivos de aprendizaje no logrados en las evaluaciones, incorporándose dentro de la primera unidad.

- Evaluación Formativa o de proceso:

Se utilizará durante el proceso de enseñanza aprendizaje, a fin de identificar los logros de los y las estudiantes, esta evaluación no llevará calificación directa al libro.

- Evaluación Sumativa:

Se aplicarán evaluaciones durante el proceso y al final de cada unidad desarrollada.



- Autoevaluación y Coevaluación:

Buscando la participación de los alumnos en el proceso de evaluación; éstos, expresarán en forma oral o escrita, dependiendo del nivel de enseñanza; la valoración que tiene para sí mismos el desarrollo de los objetivos de aprendizajes, contenidos, habilidades, destrezas y competencias en cada una de las asignaturas.

c) La calificación de los alumnos, se realizará de acuerdo a lo normado en el Decreto N°67, comunicando los resultados a los alumnos, padres y apoderados, a través, de un informe, parcial, semestral y anual, además, de las entrevistas con los padres, madres y/o apoderados.

d) Habrá una evaluación expresada en atributos cualitativos (conceptuales):

S	=	<i>Siempre</i>
G	=	<i>Generalmente</i>
O	=	<i>Ocasionalmente</i>
CN	=	<i>Casi nunca</i>
NO	=	<i>No observado</i>

Referidas al desarrollo de los objetivos transversales y actitudinales. Estas evaluaciones, serán comunicadas, a través, de un informe de desarrollo personal, el que se entregará de manera semestral.

e) Se evaluará en forma diferenciada a todos/as los alumnos/as que presenten necesidades educativas especiales (NEE), en todas aquellas asignaturas que el o los especialistas estipulen. Este punto se desarrollará en el Art. N° 6 del presente reglamento.



f) Finalmente se realizarán evaluaciones conceptuales:

MB = Muy Bueno
B = Bueno
S = Suficiente
I = Insuficiente

En las asignaturas de Religión y Orientación, haciendo énfasis en que éstas no inciden en la promoción de los y las estudiantes.

ARTÍCULO Nº 4

Los y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios o actividades de aprendizaje, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones por asignatura, como se detalla a continuación:

Nº de horas	Calificaciones mínimas
Con 7 a 8 horas	8 calificaciones
Con 5 a 6 horas	6 calificaciones
Con 4 horas	5 calificaciones
Con 1 a 3 horas	3 calificaciones

Los docentes NO deberán registrar menos de 3 ni más de 10 calificaciones semestrales.

Además:

- Existirán evaluaciones semestrales (al final de cada semestre) y estas serán de carácter obligatorias para cada estudiante. Esta evaluación representará dos calificaciones.
- Se enviará a los estudiantes, padres y apoderados un calendario con las fechas y el contenido de las evaluaciones semestrales.



- c) Las evaluaciones parciales de cada asignatura, serán informados por los docentes respectivos de cada asignatura a los estudiantes, al igual que los contenidos a evaluar, de igual manera, estará la información publicada en la página web del colegio.
- d) En casos de **inasistencias a las evaluaciones**, se realizarán los siguientes procedimientos:
- 1) Toda ausencia a evaluaciones parciales o semestrales, deberán ser justificadas por el apoderado de manera presencial, en la agenda del o la estudiante o de manera electrónica (tramites.cloe@gmail.com / inspectoria.cloe@gmail.com) con el respectivo certificado médico (firma y timbre del médico), si corresponde, a la Unidad Técnica Pedagógica; ya sea el día de la prueba o al momento de reintegrarse el o la estudiante.
 - 2) El profesor tiene la obligación de confirmar la justificación ante la ausencia y procederá a autorizar la aplicación del instrumento de evaluación correspondiente.
 - 3) *Cumplido el punto anterior, los alumnos con justificación vigente rendirán la evaluación atrasada el mismo día que se reintegre al establecimiento.*
 - 4) Los alumnos que no presenten certificado médico o una justificación del apoderado, se les aplicarán la evaluación el mismo día de retorno a clases, con una escala de evaluación a un **70% de exigencia**.
 - 5) En caso de ser más de una evaluación se calendarizarán informando las fechas fijadas al apoderado, a través de la agenda y/o correo electrónico (profesor jefe y/o asignatura) con previa autorización de Unidad Técnica Pedagógica (UTP).
 - 6) Todo trabajo, actividad o prueba que lleve calificación debe ser realizado; aquel estudiante que presente el respectivo justificativo (certificado médico), podrá obtener la **nota máxima 7.0**, sin embargo, para el estudiante que no presente justificativo de un tercero, podrá optar a una **nota máxima de 4.0**. Para ambos casos, se aplicará el procedimiento:
 - a) El profesor de asignatura deberá dejar registro en el libro de clases.



- b) El docente deberá establecer un día y una hora para que el alumno pueda realizar el trabajo, actividad o prueba en el establecimiento con **nota máxima de 4.0.**
- c) En alguna situación especial será el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica quien resolverá y analizará cada caso en particular en conjunto con el profesor de asignatura, bajo previa autorización de dirección.

ARTÍCULO N° 5

No habrá eximición de asignaturas, ya que todos los estudiantes deben participar de todo el plan de estudios. El apoderado por su parte debe presentar la información médica y las sugerencias del o los especialistas para trabajar de manera diferenciada con él o la estudiante que lo requiera.

CAPÍTULO III DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO N° 6

El colegio Lo Errázuriz no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), por lo cual, es responsabilidad de los apoderados informar al establecimiento si el o la estudiante presenta alguna NEE, también es responsabilidad del apoderado seguir las recomendaciones dadas por el o la docente o del equipo multidisciplinario en cuanto a la derivación de especialistas.

Los alumnos que tengan problemas de aprendizaje, para cursar en forma regular una asignatura y/o actividad de aprendizaje, se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada. El apoderado debe presentar la información. **Para solicitar este procedimiento a más tardar el último día hábil del mes de abril y renovarlo anualmente.**



En caso de que el o la estudiante presente un problema físico temporal o permanente, debe presentar certificado médico al establecimiento y solicitar una cita con el profesor de Educación Física y Salud para explicar la situación y acordar la forma de evaluación que se llevará a cabo.

6.1 Se entiende a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), como aquel o aquella que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje.

Las necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras, para aprender y participar, que determinados estudiantes que experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional, la provisión y apoyos y recursos extraordinarios, para asegurar el aprendizaje escolar.

Las necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayuda y apoyo extraordinario, para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de escolarización.

6.2 Es responsabilidad de los profesores jefes, de asignatura y Unidad Técnica Pedagógica, aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean necesarias, adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

- El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada y la aplicación de adaptaciones curriculares, será responsabilidad directa del profesor de asignatura, según los lineamientos y orientaciones que entreguen los profesionales en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica.
- En el efecto que un/a docente, no aplique las orientaciones entregadas por el profesional correspondiente al diagnóstico del estudiante, para la atención



de los alumnos con NEE, la Unidad Técnica Pedagógica, deberá informar a la dirección del establecimiento, para que éste aplique las medidas administrativas y disciplinarias establecidas en el reglamento interno o contrato del o la profesional.

6.3 Será responsabilidad de los padres y apoderados; informar y aportar antecedentes de los especialistas, cuyo diagnóstico es requerido por el colegio que permitan identificar las NEE que presenta su alumno. Además, es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con los apoyos y solicitudes del colegio, con el fin de lograr los aprendizajes esperados para su hijo/a y su adecuada integración al sistema escolar.

6.4 Los alumnos con NEE en que su diagnóstico lo requiera, tendrán derecho a programas específicos de atención diferenciada o de adaptaciones curriculares, en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas según lo determina el decreto N° 170.

Será responsabilidad de los padres y apoderados, mantener contacto con los docentes en función del seguimiento y/o progreso en cuanto a las habilidades, destrezas y competencias requeridas por su representado en lo académico y conductuales de los alumnos.

6.5 La evaluación diferenciada se aplicará a todos aquellos estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial. Para ello el profesor será el encargado de realizar las adecuaciones pertinentes para cada estudiante.

1º La evaluación debe considerar procedimientos e instrumentos según las características del alumno y los problemas de aprendizaje que presente. Como, por ejemplo:

- a) Interrogación oral, cuando presenta una escritura lenta y poco legible.
- b) Desarrollar distintas guías utilizando diversos ítems y tipos de preguntas: desarrollo, selección múltiple, completación, términos pareados, entre otros que permitan evaluar procesos.
- c) Solicitar trabajos teóricos y de investigación para aquel alumno con dificultades motoras o aquel que no pueda realizar Educación Física y Salud, por un período transitorio o prolongado.
- d) Realización de pruebas con menor ítem de preguntas, apoyándose en láminas o imágenes, para aquel alumno de aprendizaje lento y dificultades cognitivas.
- e) Otorgar mayor tiempo en la realización de una prueba para aquel alumno de aprendizaje lento, dificultades cognitivas o motoras.

2º Para fortalecer el trabajo en equipo entre UTP y docente de aula es necesario consensuar cantidad de pruebas, trabajos o cuaderno de tareas que permitan evidenciar el proceso educativo del alumno (evaluación de procesos) durante el apoyo otorgado por parte del profesional.

- a) Evaluación semestral en escala de 2,0 a 7,0, del cuaderno de tareas que el alumno posee en el área de integración.
- b) Adaptación de la prueba confeccionada por el docente de aula, cuando el alumno lo requiera, considerando número de preguntas, tamaño de letra, extensión del texto, entregándola con anticipación al docente especialista para poder realizar la adecuación en forma oportuna.
- c) Confección de prueba distinta, en relación a los aprendizajes trabajados con el alumno cuando se requiera.
- d) Coordinar y establecer cantidad de pruebas en las que el profesor especialista realizará el apoyo o mediación en relación a la evaluación confeccionada por el docente de aula para todo el curso.



- e) Se requiere flexibilidad en el proceso de evaluación, ya que es necesario considerar situaciones puntuales y dificultades que presentan los alumnos. Como repetición de la prueba, bajar el porcentaje de exigencia y/o la escala de notas, en relación a la cantidad de ítems.

3° Respetar los acuerdos entre docente de aula y especialista, para favorecer el aprendizaje de los alumnos que requieren de apoyo.

CAPÍTULO IV

DE LAS PRUEBAS SEMESTRALES O DE NIVEL

ARTÍCULO N° 7

Al término de cada semestre se aplicará en los cursos de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° una evaluación final de aquellos objetivos de aprendizaje más relevantes trabajados en el semestre. Esta evaluación tendrá una ponderación de coeficiente dos y deberá ser avisada con 10 días de anticipación, según cronograma confeccionado por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento. Esta evaluación semestral, se realizará en las asignaturas de:

Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura

Matemática

Ciencias Naturales

Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Inglés.

Se contemplan los siguientes criterios:

- a) Se entregará un temario para cada una de las evaluaciones.
- b) La prueba semestral tendrá un nivel de exigencia del 60% en todas las asignaturas; considerándose **coeficiente dos.**



- c) El alumno debe presentarse según los requisitos que serán informados por Unidad Técnica Pedagógica en reunión de apoderados inmediatamente anterior al periodo de aplicación de la prueba.
- d) La no presentación del alumno a rendir prueba semestral o de nivel debe ser justificada personalmente por el apoderado titular y/o presentando certificado de un tercero, que acredite y/o avale la ausencia del estudiante.

ARTÍCULO N° 8

PROTOCOLO DE PRUEBAS

1. Todo instrumento debe incorporar instrucciones lo suficientemente y precisas para que los estudiantes puedan entender cómo deben desarrollar la prueba, tomando siempre el tiempo disponible.
2. Todo instrumento deberá ir acompañado de su respectiva hoja de respuesta (formato enviado por UTP).
3. El instrumento deberá contar con un mínimo y un máximo de 25 preguntas, debiendo cumplir con el tipo de pregunta selección múltiple; distribuyéndose según el nivel de enseñanza de la siguiente manera:

De 1° a 3° Básico:	TRES (3) ALTERNATIVAS DE RESPUESTAS - Dos (2) distractores. - Una (1) respuesta correcta.
4° Básico:	CUATRO (4) ALTERNATIVAS DE RESPUESTAS - Tres (3) distractores. - Una (1) respuesta correcta.
De 5° a 8° Básico:	CINCO (5) ALTERNATIVAS DE RESPUESTAS - Cuatro (4) distractores. - Una (1) respuesta correcta.



4. La fuente autorizada para la construcción de la prueba será: *Times New Roman* o *Arial*, tamaño: 12 puntos, interlineado 1,5.
5. Todo instrumento debe incorporar al menos un texto de comprensión lectora, vinculado a la asignatura de la cual se pueda extraer dos o tres preguntas de selección simple o múltiple. En el caso de Lenguaje, deberá hacer uso al menos de dos textos; todo dependiendo del nivel y esquema cognitivo de los/las estudiantes.
6. Para la asignatura de Matemáticas se deberá registrar OA y Ejes.
7. Las asignaturas seleccionadas para rendir pruebas semestrales; se clasificarán y categorizarán de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	ABREVIATURA	CÓDIGO	CURSO	ABREVIATURA
Lenguaje y Comunicación	LNG	100	De 1° a 6° Básico	111/112 – 121/121 – 131/132 – 141/142 – 151/152 – 161/162 –
Lengua y Literatura	LYL	101	7° y 8° Básico	171 181
Matemáticas	MAT	110	De 1° a 6° Básico	111/112 –
Ciencias Naturales	CNT	130		121/121 –
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	HCS	140		131/132 – 141/142 –
Inglés	ING	102		151/152 – 161/162 – 171 181

8. Todo lo que no esté contemplado en este protocolo, se someterá a revisión para posterior incorporación en los procesos pedagógicos y evaluativos.



CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 9

El cálculo de las calificaciones se realizará siguiendo la siguiente distribución:

- ✓ 80% de las calificaciones corresponderán a las obtenidas en ambos semestres, a través de la cantidad mínima que se solicite (*capítulo n°4: de la evaluación*) según la cantidad de horas de cada asignatura.
- ✓
- ✓ 20% corresponderá a la rendición del examen final (global), obteniendo de esta manera el 100% de la calificación anual final del año académico.

ARTÍCULO N° 10

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 2.0 al 7.0 con un decimal que será aproximado al término de cada semestre y al término del año escolar. La calificación mínima de aprobación será 4.0. Para las asignaturas de Religión y Consejo de Curso, la calificación será en función de atributos cualitativos (conceptos).

Cada docente trabajará con el 60% de exigencia, lo que significa que para obtener la nota mínima 4.0 de aprobación; debe tener el 60% correcto de la evaluación realizada.

Si los resultados obtenidos por el grupo curso sobrepasa el 25% de alumnos con nota deficiente en una prueba o trabajo. El profesor debe, previa consulta a Unidad Técnica Pedagógica, aplicar un criterio de segunda instancia, como:

- Promediar puntaje real con puntaje ideal o el de la escala de 50% de exigencia, dependiendo de la complejidad de la evaluación en cuestión.

- Si aun así el porcentaje (%) de alumnos con nota deficiente se mantiene en 25% o más deberá rendir una prueba anexa solo para aquellos alumnos que se ubican en el porcentaje (%) de negatividad siendo el 4.0 la nota máxima a obtener en tal situación por cada uno de ellos.
- Otra situación no contemplada la resolverá el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica consultando con el profesor jefe, de asignatura, informando a su vez a la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO N° 11

Al término de cada semestre y al final del año escolar, se entregará a los padres y apoderados un informe de desarrollo personal y social del alumno, que llevará el registro de los objetivos de aprendizaje transversales y/o actitudinales.

CAPÍTULO VI EXÁMENES FINALES

ARTÍCULO N° 12

Los exámenes finales son un tipo de instrumento de evaluación que consiste en realizar una prueba escrita rendida por todos los estudiantes considerando lo siguiente criterios:

9.1. Aquel estudiante que tenga un promedio final **igual o mayor a 6,0** se eximirá de rendir el examen.

9.1.1. Aquel estudiante que tenga margen de eximición, y de igual forma decida rendir el examen voluntariamente y obtenga una **calificación 7,0**. Ésta reemplazará el promedio final obtenido anteriormente.

9.1.2. Aquel estudiante que tenga margen de eximición, y de igual forma decida rendir el examen voluntariamente y obtenga una **calificación entre 6,1 y 6,9**. La nota obtenida se promediará con la calificación de su promedio final.

9.1.3. Aquel estudiante que aún estando eximido decida rendir el examen y obtenga una **calificación menor a 6,0** mantendrá la nota de su promedio final.

9.2. Aquel estudiante con un **promedio igual o menor a 5,9** y rinda el examen; la nota obtenida constituirá el 20% de incidencia en el promedio final general del año.

9.3. Aquel estudiante que deba rendir examen y no se presente a la evaluación en las fechas estipuladas, deberá presentar el respectivo justificativo para poder optar a la rendición de éstos durante la segunda instancia de exámenes (rezagados). (ver artículo N°13).

9.4. Aquel estudiante que esté ausente durante la semana de exámenes para rezagados y no cuente con justificativo, se le registrará **nota 2.0** como calificación directa al libro de clases, la cual será correspondiente al examen no rendido.

ARTÍCULO N° 13

Las asignaturas asignadas para la rendición de exámenes serán: **Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia e Inglés.**
(Inglés: 5° a 8° Básico).

ARTÍCULO N° 14

El examen constará de **30 preguntas de selección múltiple, comprensión lectora y de desarrollo** siguiendo la distribución 20/60/20% en relación a las habilidades de pensamiento/cognitivas.

11.1.1. **6 preguntas** destinadas al desarrollo de las habilidades de orden inferior (recordar/comprender), las cuales tendrán un puntaje de: 1 º/u, obteniendo un total de: 6 puntos ideales.

11.1.2. **18 preguntas** destinadas al desarrollo de las habilidades de orden media (aplicar/analizar), las cuales tendrán un puntaje de: 2 º/u, obteniendo un total de: 36 puntos ideales.

11.1.3. **6 preguntas** destinadas al desarrollo de las habilidades de orden superior (evaluar/crear), las cuales tendrán un puntaje de: 3 º/u, obteniendo un total de: 18 puntos ideales.

11.1.3.1. Para la evaluación de las habilidades de nivel superior se deberá incluir dos (2) preguntas de desarrollo (abiertas) acompañada de su respectiva rúbrica.

11.1.4. Entonces, el puntaje ideal para el examen será de: 60 puntos ideales, con un nivel de exigencia de 60%.

11.1.5. El instrumento deberá contener como un (1) texto de comprensión lectora, preguntas de contenido y dos (2) preguntas de desarrollo (*punto 11.1.3.1*).

Lo anterior, respetando los esquemas cognitivos de cada nivel de enseñanza, a través de los distractores, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:

11.1.4. De 1° a 3° Básico

Dos distractores y una respuesta correcta. (3 alternativas)

11.1.5. 4° Básico

Tres distractores y una respuesta correcta. (4 alternativas)

11.1.6. De 5° a 8° Básico

Cuatro distractores y una respuesta correcta. (5 alternativas)

ARTÍCULO N°15

Todos los estudiantes deberán rendir de manera obligatoria los exámenes; aquellos estudiantes que no rindan el examen, tendrán una semana especial de recuperación (rezagados), la cual será informada por la instancia correspondiente y es el



apoderado quien deberá estar al pendiente de las condiciones, así como de la calendarización de la misma. Para lo anterior, es necesario que el estudiante justifique su inasistencia al examen ante inspección general presentando evidencia concreta que demuestre la ausencia a la evaluación.

ARTÍCULO N° 16

De los justificativos para la rendición del examen:

1. Aquel estudiante que esté ausente durante la semana de exámenes (primera y segunda instancia) deberá presentar justificativo el mismo día de la emisión del mismo, a través de notificación vía correo electrónico a los canales autorizados:

inspeccion.cloe@gmail.com

direccion.cloe@gmail.com

tramites.cloe@gmail.com

2. El justificativo que presente el estudiante únicamente será válido para que el mismo pueda rendir sus evaluaciones (examen) durante el periodo complementario para rezagados.

ARTÍCULO N°17

14.1. La rendición del examen constará de una hora y media (cronológica), la cual, se establecerá de manera simultánea (según jornada) de:

JORNADA MAÑANA: 10:00 a 11:30 horas.

JORNADA TARDE: 16:00 A 17:30 horas.

14.2. El examen tendrá un tiempo mínimo de desarrollo para los estudiantes, el cual se contempla en: 60 minutos para que el discente pueda hacer entrega del instrumento.

14.3. Aquel estudiante que termine su examen deberá notificar al docente encargado, entregar el instrumento y permanecer en su puesto de trabajo en total silencio. Una vez terminado el examen por el último estudiante es que el grupo curso podrá salir al patio, lo anterior



14.4. considerando que la prueba termine antes de los tiempos establecidos para los recreos.

14.5. Los horarios de recreos serán modificados de la siguiente manera:

JORNADA MAÑANA: 09:30 a 09:45 / 11:30 a 12:00 horas.

JORNADA TARDE: 15:30 a 15:45 / 17:30 a 18:00 horas.

ARTÍCULO N° 18

Todo lo no contemplado en este instructivo será evaluado por los estamentos correspondientes para su posterior resolución.

CAPÍTULO VII

SANCIONES POR FALTA DE HONRADEZ EN EVALUACIONES, AUSENCIA DE MATERIALES Y/O UNIFORME DE USO DIARIO Y DEPORTIVO

ARTÍCULO N°19

1.- En caso de INDISCIPLINA, el COPIAR, el “SOPLAR” y ENTREGAR EN BLANCO o NO ENTREGAR LA PRUEBA, se retira el instrumento y se aplicará nuevamente la evaluación en la siguiente clase, con un grado (nivel) de exigencia al 70%.

2.- En caso de que se repita la situación, durante la segunda oportunidad otorgada, la sanción será la nota mínima (2.0), registro en el libro de clases y citación al apoderado.

3.- Los alumnos NO podrán ser evaluados en ausencia.

4.- En caso de **solicitud y/o empleo de materiales**, el/la docente deberá solicitarlos mínimo con 5 días hábiles informando directamente al grupo curso y dejando aviso (constancia) a los apoderados por medio de libreta de comunicaciones y/o correo electrónico. La gestión de los materiales recaerá únicamente en el estudiante y su apoderado.



En caso de ausencia de los materiales solicitados, se dará la opción que el estudiante pueda avisar a través de inspección general a su apoderado para que éste pueda gestionar los recursos necesarios y dirigirlos al colegio.

Si el estudiante no presente el trabajo se evaluará con **nota mínima 2.0**, registro en el libro de clases y citación del apoderado.

5.- En caso de no asistir con **uniforme deportivo a las clases de Educación Física y Salud**, se evaluará de igual manera al estudiante, dejando registro en la hoja de vida y con citación de apoderado.

6.- En caso de asistir al colegio incumpliendo el uniforme de uso diario, se llamará la atención de forma verbal tres (3), posteriormente registro en libro de clases y citación de apoderado.

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIONES DEL DOCENTE

ARTÍCULO N° 20

Es obligación y deber para todo docente lo siguiente:

- Avisar fechas de pruebas y entrega de trabajos.
- Informar el puntaje total de la prueba.
- Prueba corregida entregada oportunamente al alumno en un máximo de 10 días hábiles.
- Dejar evidencia de evaluaciones con calificación insuficiente.
- Registrar tareas o guías que serán evaluadas.
- Registrar la fecha de entrega de trabajos para evitar confusiones y reclamos.
- Cada trabajo debe ser entregado por el profesor titular y no de otra forma.
- Debe especificar en el libro de clases en la columna de registro de calificaciones parte superior, fecha y parte inferior, tema.



- Ningún procedimiento de evaluación podrá ser aplazado, sin la autorización de UTP.
- Citar a los estudiantes, padres y/o apoderados de aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento con el fin de buscar estrategias de mejoras.
- Registrar todos los acuerdos y compromisos que se tomen con el estudiante, padre, madre y/o apoderado.
- Retroalimentar a los estudiantes después de cada evaluación realizada.

CAPÍTULO IX

PUNTAJE ACUMULATIVO Y LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N°21

Con el fin de estimular el trabajo en clases de los estudiantes, el profesor podrá entregar puntaje acumulativo, previamente acordado con los estudiantes, en actividades que estime conveniente, el cual se podrá utilizar en apoyo de alguna calificación insuficiente. Algunas de las actividades podrían ser:

- Cuaderno al día
- Cumplimiento de materiales básicos solicitados
- Realización de ejercicios en la pizarra
- Respuestas a interrogaciones
- Materiales y uso correcto de ellos
- Mantener un orden y un comportamiento de un buen alumno
- Mantener atención en clases
- Cumplir con trabajos y tareas solicitadas por cada profesor

ARTÍCULO N° 22

Según el artículo 10 del decreto 67/2018, la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y el 85% de asistencia a clases.

Inciso N° 1 Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovido los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán **promovidos** los alumnos que **NO hubieren aprobado** una asignatura, siempre que su nivel general de logro (**promedio final**) corresponda a un **promedio 4,5 o superior**, *incluida la asignatura no aprobada*.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos que NO hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro (**promedio final**) corresponda a un **promedio de 5,0 o superior**, *incluidas las dos asignaturas reprobadas*.

Inciso N° 2 Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos/as deberán asistir a lo menos al 85% de las clases, establecidas en el Calendario Escolar.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del colegio junto jefe de la Unidad Técnico Pedagógica podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

En el mismo orden de ideas, lo señalado en los incisos anteriores, el director(a) del respectivo establecimiento junto con su equipo directivo (jefe técnico, inspectoría y encargado de convivencia escolar) y el consejo de profesores podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor(a) jefe del curso del o los alumnos(as) repitentes, **de los acuerdos, metas y compromisos tomados con los estudiantes y sus respectivos apoderados** promover a aquellos(as) que NO presenten un retraso significativo en los aprendizajes esperados de los programas de estudios y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



Además, para adoptar a tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las **actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera** tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor o UTP".

ARTÍCULO N° 23

El director del establecimiento conjuntamente con UTP y el profesor/a respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos de 1° a 8° Básico. Entre otras resolverán los casos de alumnos/as que por razones justificadas requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipado, entre otros.

El Colegio Lo Errázuriz, para estos casos procederá:

El cierre anticipado del año escolar será concedido por los siguientes motivos:

- a) En caso de licencias médicas prolongadas (certificado médico, señalando el tratamiento e imposibilidad de continuar en el establecimiento).
- b) Cambio de domicilio de la familia (respaldar con certificado de residencia del nuevo domicilio).
- c) Viaje al extranjero (acreditar lo anterior).
- d) Alumnas embarazadas (se trabajará con la normativa vigente).

En cualquiera de estos casos, el apoderado debe solicitar por escrito los motivos del cierre anticipado y adjuntar la documentación necesaria.

El colegio, hará cierre anticipado: colocando ausente al estudiante desde el momento que se produce su partida, NO sacando al estudiante del SIGE e



incorporándolo en el acta final del curso a fin de que quede válido el curso realizado por el o la estudiante. Del mismo modo, guardará la información en un archivo histórico, respecto a este tema.

La dirección del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y/o Consejo de Profesores (carácter consultivo), resolverán situaciones especiales referidas a evaluación, promoción, finalización del año anticipado a los alumnos que lo requieran, teniendo presente el reglamento interno.

ARTÍCULO N° 24

La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos/as los y las alumnos/as un Certificado Anual de Estudios (CAE), que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente (repetencia – promoción).

Este certificado anual de estudios, no podrá ser retenido por ningún motivo. Actualmente los padres y apoderados, podrán solicitar copia de este certificado, a través de la página web www.mineduc.cl

ARTÍCULO N° 25

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la asistencia y la situación final de los alumnos/as con su cédula nacional de identificación o el IPE respectivo, en caso de ser estudiante extranjero.

Estas actas son registradas en el Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), plataforma utilizada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO N° 26

Las situaciones de evaluación y promoción que no se encuentren consideradas en este reglamento, deberán ser resueltas dentro del año escolar respectivo, por la



dirección del colegio, quien podrá consultar para su determinación a: profesor de asignatura, profesor jefe, UTP, consejo de profesores y/o departamento provincial.

CAPITULO X

PROTOCOLO EXTENSIÓN GUÍAS DE TRABAJO

ARTÍCULO N° 28

Las guías de trabajo constituyen un recurso pedagógico que orienta, organiza y sistematiza el proceso de enseñanza–aprendizaje. Su extensión debe responder a criterios pedagógicos, didácticos y de carga cognitiva, garantizando que el estudiante pueda desarrollar las actividades dentro del tiempo pedagógico asignado y con claridad en las instrucciones.

El presente protocolo tiene como finalidad establecer criterios institucionales para la elaboración, extensión y aplicación de guías de trabajo en el aula, promoviendo la calidad educativa, la equidad en la carga académica y la coherencia curricular.

ARTÍCULO N° 29

Objetivo: Regular la extensión y estructura de las guías de trabajo utilizadas en el aula, asegurando:

- Pertinencia curricular.
- Claridad metodológica.
- Adecuación al tiempo de clase.
- Equilibrio en la carga académica del estudiante.

ARTÍCULO N° 30

1. CRITERIOS PARA LA EXTENSIÓN DE LAS GUÍAS

1.1 Extensión del material didáctico/pedagógico

La guía de trabajo no deberá exceder:

- | | |
|--|----------------------|
| • Educación Parvularia y 1° Básico: | 1-2 planas (máximo). |
| • 2° 3° y 4° Básico: | 4 planas (máximo). |
| • 5° a 8° Básico: | 4 planas (máximo). |



Se entiende por plana una página tamaño carta o A4, con letra legible *ARIAL O CALIBRI* tamaño 11 o 12 (3° a 8° Básico) - tamaño 12 – 14 o 16 (1° y 2° Básico), interlineado de 1,5 y margen justificado.

1.2. Adecuación al tiempo pedagógico

La extensión debe estar directamente relacionada con el tiempo disponible en aula:

- 45 minutos: máximo 2 planas.
- 90 minutos: máximo 4 planas.

La guía debe poder completarse razonablemente dentro del bloque asignado, considerando tiempos de lectura, análisis y resolución.

1.3. Carga cognitiva

La guía deberá:

- Priorizar actividades significativas sobre cantidad de ejercicios.
- Evitar repeticiones innecesarias.
- Incluir instrucciones claras y precisas.
- Graduar la dificultad de manera progresiva.

1.4. Estructura mínima de la guía de aprendizaje – Formato Institucional CLOE

Toda guía deberá contener:

a) Identificación:

- ✓ Asignatura.
- ✓ Curso.
- ✓ Docente.
- ✓ Fecha.

b) Objetivo de aprendizaje.

c) Instrucciones generales claras.

d) Actividades organizadas por niveles de complejidad:



- ✓ Activación de conocimientos previos.
- ✓ Desarrollo o aplicación.
- ✓ Ejercitación.
- ✓ Cierre o reflexión.

e) Indicadores de evaluación.

1.5. Criterios de calidad pedagógica

La guía debe:

- ✓ Estar alineada con el currículum vigente.
- ✓ Responder a un objetivo de aprendizaje específico.
- ✓ Incorporar diversidad de estrategias (análisis, aplicación, reflexión).
- ✓ Promover el pensamiento crítico y no solo la repetición mecánica.
- ✓ Considerar adecuaciones para estudiantes con necesidades educativas especiales cuando corresponda.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 31

01. La evaluación será práctica, habitual y sistemática.
02. La evaluación se tomará como una herramienta de aprendizaje, en donde la retroalimentación será parte importante del proceso educativo.
03. El estudiante podrá participar de manera activa en el proceso de evaluación sugiriendo y proponiendo la forma en que quiere ser evaluado, en consenso con el resto del grupo curso y guiados por el profesor.
04. Toda evaluación será informada al alumno y su apoderado con anticipación.
05. Se informarán las calificaciones oficialmente según la subdivisión académica del año escolar, debiéndose además informar parcialmente en



06. otras ocasiones, como lo son las entrevistas personales con el estudiante y los padres y apoderados.
07. Los promedios semestrales serán con aproximación.
08. La nota final anual será el promedio de ambos semestres con aproximación.
09. El promedio general de todas las asignaturas será con aproximación.
10. Los decimales 0,95 ascenderá al entero. La nota mínima de aprobación es 4.0.
11. La asignatura de Orientación y Religión no incide en la promoción anual.
12. Las actas finales (borradores, se deberán considerar los alumnos retirados a contar del 02 de mayo).
13. Las Actas finales se confeccionarán según instrucciones del MINEDUC (SIGE) luego de revisadas y visadas por Unidad Técnica Pedagógica.
14. El estudiante tendrá la oportunidad de cursar **sólo una repitencia en el colegio** y dependiendo la factibilidad de cupos existentes en el establecimiento.

DIRECCIÓN
Colegio Lo Errázuriz

